

1005-3.1

ACUERDO ACADÉMICO No. - 00 11

19 FEB 2021

Por el cual se reglamentan los criterios de inscripción, admisión, selección y matrícula para los aspirantes a ser estudiantes de los programas académicos de Pregrado y Posgrado que oferta la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, Artículo 28 “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.
2. Que el Acuerdo No. 022 de 2016, expedido por el Consejo Directivo-Reglamento Académico Estudiantil – en el párrafo único del artículo noveno establece que el Consejo Académico reglamentará los criterios y pruebas de admisión de los nuevos estudiantes de la UCEVA.
3. Que mediante Acuerdo No. 001 del 14 de abril de 2015 emanado del Consejo Académico, se expidió el Reglamento de Admisiones para los aspirantes a ser estudiantes de los programas académicos que oferta la Unidad Central del Valle del Cauca.
4. Que la Institución en cumplimiento de Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y demás normatividad que regula la racionalización de trámites que deben realizar los usuarios ante las entidades; ha mejorado sus procesos a través de herramientas tecnológicas que permiten ser más eficientes en la prestación del servicio a la comunidad académica, normativa que aplica igualmente a la racionalización de tramites académicos-administrativos.
5. Que la Institución cuenta con una herramienta tecnológica SIGA - Sistema de Información de Gestión Académica; que permite a los usuarios realizar en línea (web) los procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula; permitiéndole garantizar la eficiencia y eficacia de sus procesos.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



6. Que se hace necesario recopilar y expedir la reglamentación de los criterios y pruebas de admisión, para los aspirantes a ser estudiantes de la Uceva de los programas académicos de Pregrado y Posgrado que oferta la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA- ajustando, entre otros aspectos, la redacción de algunos artículos, incorporando párrafos específicos que aclaran diversos procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula, así como, el otorgamiento de algunas facultades al señor rector.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Reglamentar los criterios y pruebas de admisión para los aspirantes a ser estudiantes de los programas académicos de Pregrado y Posgrado que oferta la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA.

CAPITULO I. OBJETO, CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO 2º. Objeto: establecer reglas que aseguren el ingreso equitativo y objetivo de los aspirantes a ser estudiantes de la UCEVA.

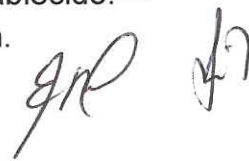
ARTÍCULO 3º. Campo de aplicación. El presente reglamento regula los procesos de Inscripción, selección y Admisión de los programas académicos que oferta la Institución, que será aplicado a los aspirantes a estudiantes de los programas académicos de Pregrado y Posgrado.

ARTICULO 4º. Definiciones. Para los fines de este reglamento, se aplican las siguientes definiciones, establecidas en el Reglamento Académico Estudiantil Acuerdo No.022 de 2016- o las que lo modifiquen o adicionen.

Inscripción. Es el acto voluntario por el cual un aspirante solicita ingresar a la UCEVA, con la intención de realizar un plan de estudios de un programa académico propio o en convenio; de pregrado, posgrado o educación continuada. – artículo 7 del Acuerdo 022 de 2016- o las que lo modifiquen o adicionen.

Selección. Es el proceso mediante el cual la Institución evalúa las condiciones humanas y académicas del aspirante, para ingresar según el perfil y exigencias del programa académico al cual aspira. – artículo 9 del Acuerdo 022 de 2016. o las que lo modifiquen o adicionen.

Admisión. Es el acto por el cual la Institución concede a un aspirante el derecho de matrícula en uno de los planes de estudio de los programas académicos que oferta la Institución, previo cumplimiento del proceso de selección establecido. – artículo 10 del Acuerdo 022 de 2016. o las que lo modifiquen o adicionen.



ARTICULO 5°. De la convocatoria y su publicación: La convocatoria contendrá las fechas de inscripción, los programas a ofertar por la Institución y los aspectos formales para la inscripción, selección y admisión. La publicación se hará cada período académico.

ARTÍCULO 6°. Proceso de Inscripción: La inscripción de los aspirantes comprende dos etapas: Registro y Pago.

Registro. El aspirante realizará directamente el registro ingresando a la plataforma web o mecanismo dispuesto para el proceso, sus datos básicos y genera el desprendible de pago.

Pago. Una vez realizado el registro el aspirante deberá cancelar por concepto de derechos de inscripción el valor establecido y consignarlo en cualquiera de las entidades financieras autorizadas por la Institución, dentro de las fechas establecidas en la convocatoria.

Parágrafo 1. El pago realizado por el aspirante se aplicará exclusivamente a la inscripción para el período en la cual la realizó. No habrá devoluciones de dinero por concepto de inscripción, excepto en el caso de no darse apertura de la cohorte.

Parágrafo 2. La inscripción es un acto de absoluta responsabilidad del aspirante, su mal diligenciamiento o inconsistencias registradas serán asumidos por el aspirante.

CAPITULO II. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA PROGRAMA DE PREGRADO

ARTÍCULO 7°. Requisitos. Son requisitos de inscripción para los programas Académicos de pregrado que ofrece la Institución, los siguientes:

- a) Acreditar la condición de bachiller, mediante la presentación del diploma de bachiller o acta de grado. Cuando el título de bachiller se haya obtenido en el exterior deberá realizar la convalidación conforme a las normas vigentes.
- b) Haber presentado el Examen de Estado – Saber 11; para el ingreso a la Educación Superior o su equivalente en el exterior.
- c) Cumplir con el puntaje mínimo establecido en el resultado del Examen de Estado – Saber 11, para los programas que así lo requieran.
- d) Pagar los derechos pecuniarios por concepto de inscripción.

Parágrafo 1. El procedimiento para la inscripción se realizará a través del aplicativo previsto en la página web de la Institución, anexando los documentos anteriores en pdf.

grf

47

Parágrafo 2. Con el sólo hecho de formalizar la inscripción se considera una aceptación por parte del aspirante de todas las condiciones y requisitos contemplados en este Acuerdo y de las demás normas y disposiciones internas que la Institución ha establecido o establezca para el proceso de admisión, matrícula y permanencia; por consiguiente, se entiende que el aspirante se adhiere sin salvedad alguna a ellas.

Parágrafo 3. Cuando el aspirante haya terminado el proceso de registro de la inscripción, la Institución se reserva el derecho de verificar ante el ICFES la autenticidad de la información suministrada sobre los resultados obtenidos en el Examen de Estado – Saber 11, y aprobará la inscripción generando al aspirante un certificado de inscripción en el cual se le informa la fecha de citación a las pruebas de selección, de acuerdo con el programa académico seleccionado y los documentos que debe entregar si es admitido, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar de las posibles falsedades en que se pueda incurrir.

Parágrafo 4. En el calendario de admisiones que expida la Institución, se establecerán los puntajes mínimos sobre los resultados del Examen de Estado - Saber 11, para la inscripción de los aspirantes a la primera cohorte en cada período académico de los programas de pregrado que así lo requieran.

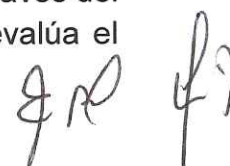
ARTÍCULO 8º. Ingreso por transferencia. Los aspirantes que, bajo la modalidad de transferencia, deseen ingresar a un programa de pregrado ofrecido por Institución, además de los requisitos previstos en el artículo 33 del Acuerdo No. 022 del 2016; deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7 de este reglamento.

ARTÍCULO 9º. Elección de una segunda opción de programa académico de pregrado. Al momento de diligenciar los datos de inscripción; el aspirante podrá participar por otro programa académico de pregrado como una segunda (2º) opción, siempre y cuando el programa elegido tenga cupo disponible.

En caso de que el aspirante adquiriera la condición de admitido en los dos programas seleccionados, la Institución reconocerá esta condición únicamente en el programa que el aspirante diligenció como prioritario; es decir, la primera opción.

ARTÍCULO 10º. Proceso de Selección. Son las actividades mediante las cuales la Institución evalúa las condiciones humanas y académicas de los aspirantes a ingresar a un programa académico. Estas actividades están dadas en la aplicación de la valoración de los Resultados Pruebas de Estado y prueba Psicotécnica.

ARTÍCULO 11. De la Prueba de Estado. Es el examen que el Estado a través del ICFES aplica a los estudiantes del nivel de la Educación Media y que evalúa el



desarrollo de las competencias básicas que debe desarrollar un estudiante durante el paso por la vida escolar.

Parágrafo 1. Mediante Resolución Rectoral se establecerán los porcentajes de ponderación específicos que se asignarán a cada área que evalúa el Examen de Estado - Saber 11, y aplicados en los componentes de área requeridos por cada programa académico.

Parágrafo 2. En aquellos casos en que por circunstancias excepcionales no se realicen o reporten oportunamente las pruebas de estado por la autoridad competente, la institución establecerá los criterios de admisión mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 12º. Del Puntaje mínimo en el Resultado Pruebas de Estado para inscribirse a un programa académico. En cada periodo académico se determinará mediante acto administrativo emanado de la rectoría, el puntaje mínimo requerido en los resultados de los Exámenes de Estado – Saber 11 para inscribirse a un programa académico de nivel de pregrado, y será publicado en los canales institucionales.

ARTÍCULO 13º. De la Prueba Psicotécnica. Es una prueba en la cual se miden capacidades y aptitudes intelectuales y profesionales, al igual que los rasgos de personalidad, intereses y/o valores personales, familiares y sociales del aspirante.

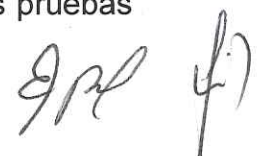
Parágrafo 1. En la prueba psicotécnica el aspirante se identificará con el número de su documento de identificación (tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería) y con el código asignado por la Oficina de Admisiones y Registro Académico en el momento de la inscripción.

Parágrafo 2. El contenido de la prueba psicotécnica tendrá carácter confidencial y será información reservada de la Institución.

ARTÍCULO 14º. La Institución tendrá en cuenta para la selección de admitidos los puntajes obtenidos en las pruebas de Estado y prueba Psicotécnica aplicada por la Institución; a los cuales se les aplicará los pesos porcentuales que harán parte del proceso de selección para los programas académicos de pregrado y se establecen de la siguiente forma:

- | | |
|---|-----|
| a) Resultados Examen de Estado Saber 11 | 60% |
| b) Resultado prueba Psicotécnica | 40% |

Parágrafo. Para ser seleccionado como admitido el aspirante deberá obtener como mínimo un puntaje total de 40 puntos, resultado de la ponderación de las pruebas aplicadas.



ARTÍCULO 15°. Selección de admitidos. El proceso de selección de admitidos se realizará de la siguiente manera:

- a) la Institución realizará el proceso de generación de los resultados obtenidos de la ponderación de las pruebas aplicadas a los aspirantes; el puntaje mínimo acumulado para ser admitido al programa que se aspira será de 40 puntos.
- b) Los resultados se publicarán en las fechas establecidas, en los medios de comunicación oficiales de la Institución; además a cada aspirante admitido se le enviará la notificación de admisión al correo electrónico informado al momento de la inscripción; indicando el código de estudiante y contraseña de acceso a la oficina virtual para la generación del tabulado de matrícula académica y financiera.

Parágrafo 1. Es deber del aspirante admitido hacer uso efectivo del cupo otorgado, en los términos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 2. Es responsabilidad del aspirante admitido enterarse de las fechas y los trámites requeridos para la realización del proceso de matrícula. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y éstos serán reasignados.

ARTICULO 16°. Reasignación de cupos: Los aspirantes admitidos que no realicen el proceso de matrícula académica y financiera dentro de los términos establecidos en el calendario del proceso de admisión, serán remplazados por los aspirantes que continúan en estricto orden descendente de acuerdo con el puntaje obtenido.

El acto administrativo por medio del cual se reasignan los cupos, será publicado a través de los canales Institucionales para información de los aspirantes, quienes tendrán tres (3) días hábiles a partir de su publicación para efectuar la matrícula académica y financiera.

ARTICULO 17°. En el caso que queden cupos disponibles y no haya lista de admitidos en algún programa académico, se podrán establecer nuevas fechas para realizar proceso de inscripción y admisión.

ARTÍCULO 18°. Del empate en el proceso de admisiones. La situación de igualdad de puntajes para la selección de aspirantes a un mismo programa académico de la institución se resolverá mediante los siguientes criterios:

- a) Se aplicará la Ley 403 de 1997 sobre beneficios a los sufragantes y a quienes hayan prestado servicio militar.
- b) Mayor puntaje total del examen de estado – Saber 11 de los aspirantes con empate.
- c) Mayor puntaje de la prueba psicotécnica.
- d) En caso de mantenerse el empate, se definirá por sorteo institucional.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



ARTICULO 19°. Cupos Adicionales. Dando cumplimiento a la Constitución Nacional y a las normas vigentes, se asignan dos (2) cupos adicionales por programa académico destinados a los aspirantes de comunidades indígenas, dos (2) cupos adicionales por programa académico destinados a los aspirantes de las comunidades afrodescendientes y un cupo (1) adicional por programa académico para los aspirantes de los grupos raizales.

Parágrafo 1. Los aspirantes que se acojan a este beneficio deberán indicarlo al momento de la inscripción y presentar la documentación correspondiente que los avale e identifique como integrantes activos de estas comunidades ante la Oficina de Admisiones y Registro Académico, dentro de los términos establecidos en el calendario académico. Las certificaciones expedidas para acreditar este requisito deberán tener como fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Los aspirantes de las comunidades indígenas, afrodescendientes y raizales deberán realizar el proceso de selección aquí establecido y obtener un puntaje mínimo de 40 puntos.

Parágrafo 3. El ingreso por cupos adicionales solo aplica para los programas de pregrado.

ARTICULO 20°. La admisión se hará con base en el número de cupos disponibles en cada programa, distribuidos en orden descendente partiendo del puntaje máximo.

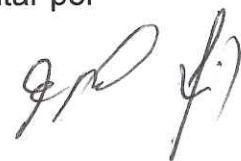
ARTICULO 21°. Cupos para ofertar. Los cupos máximos para ofertar serán los registrados en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (SACES) para cada programa académico.

La admisión se hará con base en el número de cupos disponibles en cada programa, distribuidos en orden descendente partiendo del puntaje máximo.

ARTÍCULO 22°. De la Reserva de Cupo. Para los aspirantes admitidos que cumplan con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 022 de 2016; se reservará por una sola vez el cupo hasta por dos (2) periodos académicos.

El aspirante admitido deberá solicitar la reserva de cupo ante la Oficina de Admisiones y Registro académico, de manera escrita y con los soportes pertinentes, antes del vencimiento del plazo para la matrícula académica y financiera.

ARTÍCULO 23°. Requisitos para la Matrícula de pregrado; Los aspirantes admitidos a primer semestre de cada programa académico; deberán presentar por



el medio que disponga la Institución los siguientes documentos para registrar su matrícula:

- a) Certificado del resultado Examen de Estado – Saber 11.
- b) Copia ampliada del documento de identidad
- c) Copia del Diploma de Bachiller
- d) Copia del Acta de Grado
- e) Calificaciones de 10º y 11º de Bachillerato.
- f) Fotografía digital tamaño 3 x 4 cm.
- g) Examen médico general.
- h) Consignación por el valor de la matrícula.

Parágrafo 1: Para el caso del aspirante admitido s a un programa de pregrado, que ya posean título profesional, para el proceso de la matrícula podrán aportar certificación de la institución donde le fue otorgado aquel y reemplazará los ítems c, d) y e) del presente artículo.

Parágrafo 2. Para el caso de los egresados de un programa de la institución, y admitidos a un programa de pregrado, deberán aportar los documentos f, g y h, y aquellos otros que no reposen en su carpeta institucional.

CAPITULO III. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA PROGRAMA DE POSGRADOS

ARTICULO 24º. Requisitos Son requisitos de inscripción para los programas Académicos de posgrado que ofrece la Institución, los siguientes:

- a) Acreditar título de pregrado o su equivalente en el exterior, debidamente apostillado y con traducción oficial en caso de los títulos en idiomas diferentes al castellano, conforme a las normas vigentes
- b) Diligenciar formato de hoja de vida.
- c) Documento de identidad nacional o extranjero cuando corresponda.
- d) Pagar los derechos pecuniarios por concepto de inscripción.

Parágrafo 1. El procedimiento para la inscripción se realizará a través del aplicativo previsto en la página web de la Institución, anexando los documentos anteriores en pdf.

Parágrafo 2. Con el sólo hecho de formalizar la inscripción se considera una aceptación por parte del aspirante de todas las condiciones y requisitos contemplados en este Acuerdo y de las demás normas y disposiciones internas que la Institución ha establecido o establezca para el proceso de admisión, matrícula y permanencia; por consiguiente, se entiende que el aspirante se adhiere sin salvedad alguna a ellas.

ARTÍCULO 25°. De la Admisión para programas de posgrado. Los aspirantes a un programa académico del nivel de posgrado que oferte la Institución deberán presentar las siguientes pruebas, para continuar con el proceso de admisión:

a) Evaluación de la Hoja de Vida. Los parámetros para evaluar en la hoja de vida del aspirante son:

1. Trayectoria académica que evalúa: los títulos, certificado de notas de pregrado con promedio y reconocimientos académicos obtenidos.
2. Experiencia Laboral afin en el área del conocimiento del posgrado.
3. Publicaciones académicas en el área del conocimiento del posgrado o experiencia investigativa debidamente certificada.

b) Entrevista. Tiene el propósito de evaluar el interés y las aptitudes investigativas del aspirante, la flexibilidad para el trabajo interdisciplinario y la disponibilidad para cumplir con las exigencias del programa. Será realizada por el decano de la facultad o su delegado.

ARTÍCULO 26°. Proceso de Selección. Son las actividades mediante las cuales la Institución evalúa las condiciones humanas y académicas de los aspirantes a ingresar a un programa académico de posgrado.

ARTÍCULO 27°. Selección de admitidos. Los componentes evaluativos y pesos porcentuales de las pruebas que harán parte del proceso de selección para los programas académicos de posgrado se establecen de la siguiente forma:

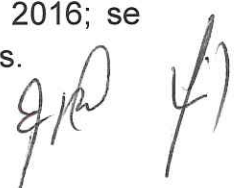
a) Evaluación de Hoja de Vida	50%
b) Entrevista	50%

Parágrafo 1. Los resultados se publicarán en las fechas establecidas, en los medios de comunicación oficiales de la Institución; además a cada aspirante admitido se le enviará la notificación de admisión al correo electrónico informado al momento de la inscripción; indicando el código de estudiante y contraseña de acceso a la oficina virtual para la generación del tabulado de matrícula académica y financiera.

Parágrafo 2. Es deber del aspirante admitido hacer uso efectivo del cupo otorgado, en los términos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 3. Si el admitido no realiza los trámites requeridos para la realización del proceso de matrícula en los plazos estipulados, pierde el cupo.

ARTÍCULO 28°. De la Reserva de Cupo. Para los aspirantes admitidos que cumplan con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 022 de 2016; se reservara por una sola vez el cupo hasta por dos (2) periodos académicos.



El aspirante admitido deberá solicitar la reserva de cupo ante la Oficina de Admisiones y Registro académico, de manera escrita y con los soportes pertinentes, antes del vencimiento del plazo para la matrícula académica y financiera

ARTICULO 29°. Requisitos para la Matrícula de posgrado:

- a) Copia ampliada del documento de identidad
- b) Copia del título profesional o copia original del Acta de Grado
- c) Fotografía digital tamaño 3 x 4 cm.
- d) Consignación por el valor de la matrícula.

Parágrafo. Para el caso de los egresados de un programa de la institución, y admitidos a un programa de posgrado, deberán aportar los documentos c y d, y aquellos otros que no reposen en su carpeta institucional.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 30°. Competencia. Las situaciones que se deriven de la aplicación de los procesos de inscripción, admisión y matrícula, para programas de pregrado y posgrado no regulados en este acuerdo deberán ser sometidas ante Rectoría en primera instancia y en segunda instancia al Consejo Académico.

ARTÍCULO 31°. Vigencia y Derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo siguiente: Acuerdo No. 001 de 2015 que derogó a su vez el Acuerdo 012 de 2014, Acuerdo 013 del 15 de octubre de 2014, Acuerdo No.002 del 27 de junio de 2019 y Acuerdo 002 del 24 de febrero de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en sesión del Consejo Académico realizada el día 19 de febrero de 2021.

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyecto: Esther Julia Shek Tangarife. – Profesional Especializado Admisiones y Registro Académico
Revisó. Gustavo Adolfo Cárdenas Messa – Vicerrector Académico
Vo. Bo. Martha Lucia Álvarez Castaño – Asesora Jurídica